

[illegible]

PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)	PROVEEDOR NACION (EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.	
FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAAHUACAN 09570 CIUDAD DE MEXICO LAM161004ML3	LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAXIMINO CUriEL GUZMAN	FIRMA:
CARGO:	
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808	
TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09	FECHA: DIA 24 MES 03 AÑO 2027

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	FECHA No. 1 DE 6		AREA REQUIRIENTE -005301-	SESION COMITE No. FECHA
	DIA 15 MES 03 AÑO2022	NO. CONTRATO RM-AG-0143/22	REQUISICION No.	

CONTRATO

ART. 47 LAASSP	SA (X)	NA ()
ART. 48 LAASSP	SA (X)	NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 16 MES 03 AÑO 2022	00A0M04

PARTIDA		CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21710020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML. DE CARTAMO		22100005	800.00	2,000.00	BOTELLA	49.15	39,320.00	98,300.00
Cantidad Solicitada:										
002	21710025	ACEITE DE PURO CANOLA Y LINAZA OMEGA 3,6,9 ANTIOXIDANTE BOTELLA DE 840 ML		22100282	26.00	63.72	BOTELLA	400.00	10,400.00	25,488.00
Cantidad Solicitada:										
003	21710030	ACETUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE 1 KILO		22100009	4.00	9.00	FRASCO	88.50	354.00	796.50
Cantidad Solicitada:										
004	21710090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO		22100023	1,000.00	2,500.00	KILOGRAMO	37.17	37,170.00	92,925.00
Cantidad Solicitada:										
005	21710110	ATUN EN AGUA, LATA DE 130 GRAMOS		22100026	2,800.00	7,000.00	LATA	20.71	57,988.00	144,970.00
Cantidad Solicitada:										
006	21710120	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100029	2,000.00	5,000.00	KILOGRAMO	19.47	38,940.00	97,350.00
Cantidad Solicitada:										
007	21710121	AZUCAR GLAS BOLSA DE 1 KILO		22100029	14.00	35.00	KILOGRAMO	46.61	652.54	1,631.35
Cantidad Solicitada:										
008	21710126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 18 GRS		22100059	320.00	800.00	PIEZA	6.48	2,073.60	5,184.00
Cantidad Solicitada:										
009	21710140	CANELA DE RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL		22100052	28.00	70.00	KILOGRAMO	330.40	9,251.20	23,128.00
Cantidad Solicitada:										
010	21710147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRAMOS		22100085	24.00	60.00	LATA	11.74	281.76	704.40
Cantidad Solicitada:										
011	21710148	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 410 GRS.		22100273	32.00	80.00	LATA	12.87	411.84	1,029.60
Cantidad Solicitada:										
012	21710160	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD		22100087	5.00	11.00	KILOGRAMO	129.80	649.00	1,427.80
Cantidad Solicitada:										
013	21710165	CHOCOLATE EN FORMA DE HUEVO CON JUGUETE TIPO KINDER		22100059	320.00	800.00	PIEZA	19.20	6,144.00	15,360.00
Cantidad Solicitada:										
014	21710190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL		22100087	5.00	11.00	KILOGRAMO	112.10	560.50	1,233.10
Cantidad Solicitada:										
015	21710300	CIRUELA PASA PRIMERA CALIDAD. A GRANEL		22100093	35.00	86.00	KILOGRAMO	106.20	3,717.00	9,133.20
Cantidad Solicitada:										
016	21710360	CREMA DULCE EN LATA. LATA DE 225 GRAMOS		22100127	80.00	200.00	LATA	17.11	1,368.80	3,422.00
Cantidad Solicitada:										
017	21710370	DURAZNOS ALMIBAR PARTIDOS POR MITAD LATA DE 820 GRAMOS.		22100127	3,000.00	7,500.00	LATA	46.02	138,060.00	345,150.00
Cantidad Solicitada:										
018	21710375	ELOTE PRECOCIDO LATA DE 410 GRAMOS.		22100273	32.00	80.00	LATA	14.11	451.52	1,128.80

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

FLUJA No. 3 DE 6
DIA 16 MES 03 AÑO 2022
NO. CONTRATO
RM-AG-0143/22
AREA REQUIRENTE
-005301-
FECHA
SESION COMITE No.
FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASP SA (X) NA ()
FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 16 MES 03 AÑO 2022
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM04

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIO () EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAMUJAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3
LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUIEL GUZMAN
FIRMA:
CARGO:
NOMBRE DE PODER NOTARIAL: 71808
TELEFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
FECHA: DIA 29 MES 03 AÑO 2022

NUMERO
003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808
LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)
PROVEEDOR NACIO () EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAMUJAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3
LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUIEL GUZMAN
FIRMA:
CARGO:
NOMBRE DE PODER NOTARIAL: 71808
TELEFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
FECHA: DIA 29 MES 03 AÑO 2022

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACE DE VIVERES
OBSERVACIONES:
AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
L.A.S.S.P.
HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GOMEZ
Instituto Nacional de Salud
16 MAR 2022
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL Y NOMBER
PARTIDA PRESUPUESTAL Y NOMBER
22102
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION Y UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION
TELEFONOS : 57 61 03 81
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBGG001-E14-2022
DIA 15 MES 03 AÑO 2022
FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASP),
26-1
LICITACION PUBLICA

PARTIDA		CODIGO		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO H.N.	
							MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
036	21710670	SAL FINA DE MESA		BOLSA DE 1 KILO		22100250	607.00	1,517.00	BOLSA	12.74	7,733.18	19,326.58
		Cantidad Solicitada:										
037	21710671	SAL REFINADA EN SOBRE DE 1 GRAMO CAJA CON 2000 PIEZAS				22100250	987.00	2,466.00	SOBRE	0.07	69.09	172.62
		Cantidad Solicitada:										
038	21710686	SALSA CATSUP		BOTE DE 970 GRAMOS EN EMPAQUE ORIGINAL		22100113	20.00	50.00	BOTE	41.18	823.60	2,059.00
		Cantidad Solicitada:										
039	21710710	THE DE MANZANILLA CAJA DE 100 SOBRES DE 1 GRAMO				22100261	6,000.00	15,000.00	SOBRE	0.76	4,560.00	11,400.00
		Cantidad Solicitada:										
040	21710730	VINAGRE BLANCO		BOTELLA DE 1 LITRO		22100113	3.00	7.00	LITRO	12.39	37.17	86.73
		Cantidad Solicitada:										
041	21710753	CEREAL DE ARROZ SOBRE DE 300 GRAMOS				22100077	199.00	496.00	SOBRE	43.19	8,594.81	21,422.24
		Cantidad Solicitada:										
042	21710756	MAYONESA PRESENTACION INDIVIDUAL 8 GMS.				22100113	255.00	637.00	PIEZA	0.59	150.45	375.83
		Cantidad Solicitada:										
043	21710757	BOTA TIPO TUPSI POP MEDIANA DE 275 GRS.				22100059	340.00	850.00	PIEZA	44.40	15,096.00	37,740.00
		Cantidad Solicitada:										
044	21710761	CEREAL INDIVIDUAL VARIOS SABORES EN CAJA DE CARTON DE 30 GRAMOS				22100077	2,200.00	5,500.00	PIEZA	6.84	15,048.00	37,620.00
		Cantidad Solicitada:										
045	21710775	CARAMELO MACIZO SIN RELLENO		BOLSA DE 1 KILO VARIOS SABORES		22100059	16.00	40.00	KILOGRAMO	114.60	1,833.60	4,584.00
		Cantidad Solicitada:										
046	21710779	CALAVERA DE AMARANTO PESO APROX. 60 GRS.				22100059	155.00	387.00	PIEZA	12.60	1,953.00	4,876.20
		Cantidad Solicitada:										
047	21710795	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRAMOS				22100091	40.00	100.00	BOLSA	29.40	1,176.00	2,940.00
		Cantidad Solicitada:										
048	21710796	POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS				22100113	39.00	96.00	LATA	33.63	1,311.57	3,228.48
		Cantidad Solicitada:										
049	21710801	CEREAL DE AVENA SOBRE DE 270 GRAMOS				22100077	199.00	496.00	SOBRE	40.83	8,125.17	20,251.68
		Cantidad Solicitada:										
050	21720010	AVENA HOJUELAS BOTE DE 1.19		BOLSA		22100128	46.00	114.00	BOLSA	79.53	3,658.38	9,066.42
		Cantidad Solicitada:										
051	21720020	GALLETAS MARIAS PAQUETE DE 170 GRAMOS				22100128	4,600.00	11,500.00	PAQUETE	10.03	46,138.00	115,345.00
		Cantidad Solicitada:										
052	21720025	GALLETA SALADA CAJA CON 200 PAQ. INDIVIDUALES DE 13 GRS.				22100128	18.00	44.00	CAJA	132.75	2,389.50	5,841.00
		Cantidad Solicitada:										
053	21720030	GALLETAS SURTIDO RICO		CAJA DE 413 A 500 GRAMOS		22100128	40.00	100.00	CAJA	58.20	2,328.00	5,820.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO

HIM871203B50

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NACIÓN/ :EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.

NÚMERO
003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808

FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAVUACAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004MIL3
LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

LIENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (x)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUIRIEL GUZMAN
FIRMA:

CONTRATO

CARGO: *Remate 100%*
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: *71808*

TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09

FECHA: DÍA 29 MES 03 AÑO 2022

FECHA DE AUTORIZACIÓN:
SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS
DÍA 15 MES 03 AÑO 2022

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO
00A0M04

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACÉN : VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

OBSERVACIONES:

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

AUTORIZADO EN EL OFICIO 64300103/2022.
PAGO DE CONFIRMACIÓN EL ART. 51 DE LA LEY DE
LA ASSP

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
FEDERICO GÓMEZ
15 MAR 2022

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)
26-1
LICITACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E14-2022
DÍA 15 MES 03 AÑO 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. y NOMBRE)

TELÉFONOS :

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y SERVICIOS ONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
054	21720035	HARINA DE ARROZ CAJA DE 250 GRAMOS. Cantidad Solicitada:	22100151	270.00	674.00	CAJA	21.83	5,994.10	14,713.42
055	21720040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILLO Cantidad Solicitada:	22100156	80.00	198.00	KILOGRAMO	18.88	1,510.40	3,738.24
056	21720045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS +/- 10 % DE LO SOLICITADO Cantidad Solicitada:	22100156	90.00	225.00	PAQUETE	41.89	3,770.10	9,425.25
057	21720050	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS Cantidad Solicitada:	22100121	30.00	75.00	CAJA	55.46	1,663.80	4,159.50
058	21720091	PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100219	7,200.00	18,000.00	PAQUETE	6.79	48,888.00	122,220.00
059	21730020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO Cantidad Solicitada:	22100160	54,000.00	135,000.00	PIEZA	2.38	128,520.00	321,300.00
060	21730030	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA UL TRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPAK DE 1 LITRO Cantidad Solicitada:	22100179	1,800.00	4,500.00	LITRO	20.59	37,062.00	92,555.00
061	21730031	LECHE INDIVIDUAL PARCIALMENTE DESCREMADA UL TRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE TETRAPAK DE 200 ML Cantidad Solicitada:	22100179	90,000.00	225,000.00	PIEZA	7.84	705,600.00	1,764,000.00
062	21730033	LECHE INDIVIDUAL PARCIALMENTE DESCREMADA UL TRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE TETRAPAK DE 200 ML Cantidad Solicitada:	22100179	2,600.00	6,500.00	PIEZA	8.07	20,982.00	52,455.00
063	21730039	ACEITE DE OLIVO LATA DE 946 ML. Cantidad Solicitada:	22100006	4.00	10.00	LATA	206.50	826.00	2,065.00
064	21770055	ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 30 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100059	546.00	1,365.00	PIEZA	2.76	1,506.96	3,767.40
065	21770056	MINI MALVAVISCO DE SABORES BOLSA DE 28 A 30 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100059	320.00	800.00	PIEZA	2.34	748.80	1,872.00
066	21770057	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA AVELLANA FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. Cantidad Solicitada:	22100059	320.00	800.00	PIEZA	1.13	361.60	904.00
067	21770058	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN PIEZAS DE 28 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100059	320.00	800.00	PIEZA	2.24	716.80	1,792.00
068	21770063	GOMITAS ESPOLVOREADAS CON AZUCAR DIVERSOS SABORES EN BOLSA INDIVIDUAL DE 35 GRS Cantidad Solicitada:	22100059	320.00	800.00	PIEZA	3.60	1,152.00	2,880.00
069	21770064	JALEA SABOR A FRESA, MALVAVISCO Y COBERTURA SABOR A CHOCOLATE DE 20 GRS ENVOLSAADO INDIVIDUAL Cantidad Solicitada:	22100059	320.00	800.00	PIEZA	2.40	768.00	1,920.00

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203BS0	
HOJA No.	5 DE 6
DIA 16 MES 03 AÑO 2022	
NO. CONTRATO	AREA REQUIRENTE -005301-
RM-AG-0143/22	
REQUISICION No.	SESION COMITE No.
	FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 16 MES 03 AÑO 2022	00AM04

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIO: (EXTRANJERO)	NUMERO 003277 ACTA CONSTITUTIVA 71808
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.	LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAHUACAN 09570 CIUDAD DE MEXICO LAM161004ML3 LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAXIMINO CUriEL GUZMAN	FIRMA:
CARGO:	
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808	
TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09	
FECHA: DIA 24 MES 03 AÑO 2022	

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN DE VÍVERES	21
OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA L.A.A.S.S.P.	
HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 MAR 2022	
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22102	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	
TELEFONOS : 57 61 03 81	

DESCRIPCION DE LOS BIENES				PRECIO		PRECIO TOTAL NETO H.N.	
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	MINIMA	MAXIMA	MINIMO	MAXIMO
070	21770740	ALMENDRA PRIMERA CALIDAD	23.00	57.00	KILOGRAMO	182.90	4,206.70
071	21770770	TOSTADAS GRANDES	26.00	65.00	KILOGRAMO	218.30	5,675.80
072	21770800	NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA	20.00	50.00	KILOGRAMO	295.00	5,900.00
073	21770801	NUEZ EN MITAD GRANDE, LIMPIA FRESCA A GRANEL PRIMERA CALIDAD	182.00	455.00	LITRO	64.07	11,660.74
074	21780540	NIEVE DE LIMON ENVASE DE UN LITRO.	228.00	569.00	PIEZA	13.57	3,093.96
075	21780545	PALETA DE HIELO DE AGUA TIPO HOLANDA.	310.00	774.00	PIEZA	7.96	2,467.60
076	21780547	PALETA PAYASO PIEZA DE 45 GRS	320.00	800.00	PIEZA	2.40	768.00
077	21780548	PALETA TIPO TUPSI POP TRADICIONAL	160.00	400.00	CAJA	188.80	30,208.00
078	21790096	GALLETA SABOR CHOCOLATE TIPO SANDWICH CAJA CON 16 PAQUETES DE 91 GRS C/U 1,456 GRAMOS					75,520.00

NOTA: CONTRATO ABIERTO, CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE ENTREGARÁ EL ALMACÉN DE VÍVERES; LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA; LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS SEGÚN LA ORDEN DE SURTIMIENTO, EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS POR EL HOSPITAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN DE PRESENTARLAS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO CONFORME A LAS ORDENES DE SURTIMIENTO SUMINISTRADAS.

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR, QUE PREVIO AL CONSUMO TOTAL DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA LA CONVOCANTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CADA ORDEN DE SUMINISTRO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO, PREVIO A QUE SE AGOTE LA SUFFICIENCIA DEBERÁN SOLICITAR NUEVAMENTE EL COMPLEMENTO DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL RESTO DE LAS NECESIDADES SOLICITADAS DEL TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FORMA POSITIVA, DEBERÁN AJUSTARSE A LA ADQUISICIÓN DEL MONTO DISPONIBLE Y NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203B50

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NACIONA XTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTUAHUACAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004MUL3
LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN VIVERES
FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

DIA 16 MES 03 AÑO 2022
FOLIA No. 6 DE 6

NUMERO 003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808
LICENCIA O PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022.
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
L.A.S.S.P.
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).

NO. CONTRATO
AREA REQUIRENTE
-005301-

REQUISICION No.
SESION COMITE No.
FECHA

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).

REQUISICION No.
SESION COMITE No.
FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUREL GUZMAN
FIRMA:

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

CARGO: *Presidente Legal*
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808
TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
FECHA: DIA 29 MES 03 AÑO 2022

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 16 MES 03 AÑO 2022

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM04

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIONES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	--------	---------------------------	-------------	--------	----------	--------	--------	-----------------	------------------------

CODIGOS CON IVA: 21710380, 21780540, 21780545, 21710790 Y 21710686.

CODIGOS CON IEPS: 21770655, 21710126, 21710757, 21710779, 21710761, 21710795, 21710165, 21770658, 21770657, 21790096, 21720020, 21720030, 21770663, 21770664, 21770656, 21780547 Y 21780548.

FECHAS DE ENTREGA :

Fecha Mínima:
Fecha Máxima:

(cuatro Millones Sesenta y cinco Mil Quinientos Ochenta y seis Pesos 14/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 1,613,949.70	Importe:	\$ 4,032,413.58
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 1,613,949.70	SubTotal:	\$ 4,032,413.58
Otros Impuestos:	\$ 10,439.04	Otros Impuestos:	\$ 26,096.45
Sub Total 2:	\$ 1,624,388.74	Sub Total 2:	\$ 4,058,510.03
Impuesto I.V.A.:	\$ 2,834.54	Impuesto I.V.A.:	\$ 7,076.11
Total:	\$ 1,627,223.28	Total:	\$ 4,065,586.14

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i>	JEFE DEL DEPARTAMENTO <i>[Firma]</i>	VO. BOSSUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES <i>[Firma]</i>	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION <i>[Firma]</i>
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. LEONTHY GUSTAVO CASTILLO GARCIA	L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0143/22 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, REPRESENTADO POR EL **C. MAXIMO CURIEL GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTAN SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en representación de **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaria Pública 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la adquisición de LOS BIENES DE **ABARROTES Y PERECEDEROS** Objeto del presente Contrato, requeridos por el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, otorgada ante la Fe del Notario Público número 47 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MEXICO, bajo el folio mercantil número N-2016034626 de fecha 24/11/2016.

II.2. EL **C. MAXIMO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, pasada ante la Fe del Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, Notario Público número 47, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 2315058952040 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave **SBB080710QN0**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente **Contrato**, su **Carátula** y **Anexos** que lo acompañan.

III.LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la **Carátula** del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de **EL HOSPITAL** con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. **EL PROVEEDOR** podrá realizar entregas en fin de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de **EL HOSPITAL**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la **Carátula** del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición de **EL HOSPITAL** LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de **EL HOSPITAL** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de **EL PROVEEDOR**, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. **LAS PARTES** acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de **LAS PARTES** del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. **EL HOSPITAL** NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros **EL HOSPITAL** podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. **EL PROVEEDOR** una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no lo aceptará y **EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **LAS PARTES** acuerdan que **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PROVEEDOR** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a

nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al

C. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR** de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

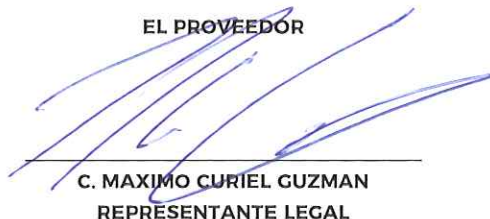
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **LAS PARTES** en la Ciudad de México el día 29 de Marzo de dos mil veintidós (2022).

EL HOSPITAL


C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR


C. MAXIMO CURIEL GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRIENTE O USUARIA


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ

ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0143/22 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V..